

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr001
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 11
	CARTA	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 1 de 2

33.

Fusagasugá 2025-02-27

Doctora
KATERINE VIVIANA GARCÍA ORJUELA
 Jefe de Compras
 Universidad de Cundinamarca

Asunto y/o Ref: Respuesta a observación del proceso cotización **ABS F-CD-029**

Cordial saludo,

Reciba un cordial saludo, deseando que se encuentre bien de salud junto con su familia, por medio de la presente me permito dar respuesta a la observación, presentada por el señor LEONARDO TAVERA MURILLO en el proceso **F-CD-029**, con objeto "**CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS AIRES ACONDICIONADOS UBICADOS EN LAS INSTALACIONES DE LA SEDE FUSAGASUGÁ DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA**"

"Observación:

"...La entidad en la Invitación a Cotizar establece:

"ASPECTOS GENERALES PARA LA PRESENTACIÓN DE LA COTIZACIÓN" literal " L) Las personas Naturales NO podrán ser contratadas para realizar contratos de actividades de alto riesgo según la normatividad de SST (alturas y espacios confinados) teniendo en cuenta que para dichas actividades la norma exige que sea realizada como mínimo por dos personas."

A lo anterior, solicito aclaración teniendo en cuenta que en el sector público únicamente se puede realizar lo establecido en el marco legal (leyes, decretos, resoluciones, etc) y al realizar la validación en Ley 1562 de 2012, Decreto 1072 de 2015, Decreto 52 de 2017, la Resolución 0312 de 2019, Resolución 4272 de 2021, Resolución 0491 de 2020, taxativamente no se encuentra que los trabajos en alturas y espacios confinados no puedan contratarse con personas naturales.

Asi mismo, la Invitación a Cotizar exige para las personas naturales:

"Certificado expedido por la ARL respecto al cumplimiento del SG-SST y los Estándares mínimos en SST establecidos por la Resolución 0312 del 13 de febrero de 2019, con un puntaje mínimo de 86% (Aceptable). Aclaración: Dicha exigencia no aplica para personas naturales, siempre y cuando en el desarrollo de la actividad o servicio contratado no se genere subcontratación. El cotizante que esté en esta condición deberá adjuntar certificación en la cual manifiesta que es persona natural y para la ejecución del contrato (en caso de ser adjudicatario) no realizará subcontratación. De lo contrario deberá dar cumplimiento a lo establecido por la Resolución 0312 de 2019."

Según lo anterior, la entidad al establecer "... De lo contrario deberá dar cumplimiento a lo establecido por la Resolución 0312 de 2019." permite que las personas naturales que tengan SG SST certificado por la ARL puede contratar servicios con la UCundinamarca.

Por lo anterior, solicito a la entidad permitir la ejecución de contratos en los cuales se realicen trabajos en alturas y espacios confinados a las personas naturales que tengan SG SST

Cordialmente

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca
 Teléfono: (601) 8281483 Línea Gratuita: 018000180414
www.ucundinamarca.edu.co E-mail: info@ucundinamarca.edu.co
 NIT: 890.680.062-2

Documento controlado por el Sistema de Gestión de la Calidad
 Asegúrese que corresponde a la última versión consultando el Portal Institucional

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr001
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 11
	CARTA	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 2 de 2

LEONARDO TAVERA MURILLO"

Rta.- Es importante indicarle al oferente que en cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia y en concordancia con los artículos 28 y 29 de la Ley 30 de 1992, en donde se plasma el principio de Autonomía Universitaria, la Universidad de Cundinamarca ha expedido su propio estatuto de contratación, Acuerdo 012 del 27 de Agosto de 2012 y su propio Manual de Contratación, Resolución Rectoral N° 206 de noviembre de 2012 y sus modificaciones y ajustes contemplados en la Resolución Rectoral N° 170 de Noviembre de 2017.

Conforme a lo anterior, y de acuerdo con nuestros procedimientos de contratación se encuentran articulados entre sí con lo dispuesto por la Dirección de Talento Humano (ver proceso ABSP01.- ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS U OBRAS CONTRATACIÓN DIRECTA, proceso ABSP015.- ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS U OBRAS INVITACIÓN PRIVADA E INVITACIÓN PÚBLICA y proceso ESG-SST-P01- SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO) y ESG-SST-M011 MANUAL DE CONTRATISTAS Y PROVEEDORES.

Por consiguiente la observación no es procedente ya que el requisito solicitado se encuentra conforme a lo preceptuado en la estructura del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) implementado por la Universidad de Cundinamarca y dispuesto según el ESG-SST-M001.- MANUAL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, en los términos del ABS el cual fue concebido en cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, Decreto 0171 de 2016, Resolución 0312 de 2019, Resolución 4272 de 2021 normativa de obligatorio cumplimiento a nivel nacional.

Es importante señalar al oferente que las normas no establecen qué tipo de personas pueden desempeñar las labores. No obstante, proporcionan directrices para que las organizaciones definan los lineamientos que consideren adecuados para su cumplimiento. Asimismo, la norma de alturas específica con claridad las obligaciones establecidas en el Artículo 61 para el empleador.

Por último, se recuerda al oferente que las personas naturales deben presentar un documento en el que se indique que no subcontratan para la ejecución de los procesos y claramente para el desarrollo de las labores de alturas se requiere como mínimo un equipo de 3 personas.

Cordialmente,



OLGA LUCIA PERILLA SALAMANCA.

Profesional director de área I.

Universidad de Cundinamarca

33-46.16

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca
Teléfono: (601) 8281483 Línea Gratuita: 018000180414
www.ucundinamarca.edu.co E-mail: info@ucundinamarca.edu.co
NIT: 890.680.062-2

*Documento controlado por el Sistema de Gestión de la Calidad
Asegúrese que corresponde a la última versión consultando el Portal Institucional*